

Con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo, apartados A y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1; 42, numeral 4; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 49, numeral 1; 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5; transitorio Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Acuerdo CG305/2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y su reforma el Acuerdo CG01/2013 publicado el 31 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación; 4 párrafo primero; 6; 14 fracción III; 33; 130; 131; 132; 133 y 145, fracciones III y VI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1999 y sus reformas; 10, fracciones I y VIII; 11, fracción VI; 13, fracción II; 18 y el artículo Trigésimo Primero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y el numeral 4.1.1. y 5 de los Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, Acuerdo identificado como JGE115/2008, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite la siguiente:

Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional participen en el proceso para el otorgamiento de las promociones en rango del modelo que deriva del Estatuto de 1999, correspondiente al ejercicio 2015.

La Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, CONVOCA a todos los Miembros del Servicio que tengan la Titularidad en el Servicio Profesional Electoral Nacional, y que estén inscritos en el modelo de promociones en rango que deriva del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Instituto Federal Electoral* publicado el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, a participar en el proceso de otorgamiento de promociones en rango correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Sobre las promociones

Primera. El modelo de promociones en rango que deriva del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado el 29 de marzo de 1999 y reformado el 15 septiembre de 2008, ofrece una opción de

carrera a los Miembros titulares del Servicio, como el movimiento ascendente en la estructura de rangos y que reconoce el mérito con base en los mejores resultados de la Evaluación Global que obtienen los funcionarios de carrera titulares.

Dicho modelo se integra por nueve rangos, del I al IX. El miembro del Servicio que esté inscrito en este Modelo puede, a través de un movimiento horizontal, acceder a los rangos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, en este orden, recibiendo un estímulo económico por única vez, por cada rango obtenido.

Segunda. De conformidad con el artículo 132 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999 y sus reformas*, el otorgamiento de promociones en rango al personal de carrera, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, por lo que podrán otorgarse las siguientes promociones: 10 al rango II; 1 al rango III, 2 al rango IV; 1 al rango V, y; 1 al rango VI.

Sobre el universo de participantes

Tercera. Para participar en el otorgamiento de promociones en rango, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tomará en consideración a todos los Miembros del Servicio que estén inscritos en el modelo que deriva del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1999, y sus reformas, **sin necesidad de que medie solicitud del interesado.**

Sobre el procedimiento para otorgar promociones

Cuarta. Los *Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el 30 de noviembre de 2000, y sus reformas, establecen los requisitos y condiciones que los Miembros del Servicio deben cumplir para ser candidatos a obtener una promoción.

Los requisitos y condiciones son:

I. Antigüedad mínima de permanencia en el rango. El artículo 131 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral de 1999 y sus reformas*, establece que para obtener una promoción al rango

inmediato superior, los miembros del Servicio deberán permanecer en su rango por lo menos:

- Del rango I al III, un año en cada uno;
- Del rango IV al VI, dos años en cada uno, y
- Del rango VII al VIII, tres años en cada uno.

Para determinar la antigüedad, la fecha de inicio que se considerará es:

- En el caso de los nuevos Miembros titulares y quienes no han sido promovidos en la estructura de rangos, la fecha en que la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo mediante el cual se les otorgó la Titularidad en el Servicio.
- En el caso de los miembros titulares que ya han sido promovidos en la estructura de rangos, la fecha en que la Junta General Ejecutiva aprobó el otorgamiento de la última promoción recibida.

II. Resultados de la Evaluación Global. El artículo 130 del Estatuto de 1999 y sus reformas, establece que la promoción estará basada en los resultados de la Evaluación Global. En consideración del carácter estrictamente meritario del otorgamiento de promociones, sólo se toman en cuenta los resultados más destacados del año.

III. Los resultados de la Evaluación Global considerados como destacados serán:

- Los resultados a partir del máximo obtenido en el año y los inmediatos inferiores hasta un máximo de 10% del total de los resultados que obtengan los Miembros titulares del Servicio en el año. Los Miembros del Servicio a los que correspondan estos resultados, integrarán un grupo denominado "A". No es obligatorio agotar el 10%.
- Los resultados menores al límite inferior del grupo "A", pero dentro del primer 35% del total de los resultados que obtengan los Miembros titulares del Servicio en el año, integrarán un grupo denominado "B".

Los resultados de la Evaluación Global de quienes integren los grupos "A" o "B", no podrán ser inferiores a 70.00, en una escala de 0 a 100.

Quinta. Se definen tres supuestos para considerar los resultados de la evaluación global, para obtener una promoción:

1. Del rango I al III, el resultado de la evaluación global de 2015 debe figurar en el grupo "A".
2. Del rango IV al VI, el resultado de la evaluación global de 2015 debe figurar en el grupo "A", y el resultado correspondiente al 2014, al menos en el grupo "B".
3. Del rango VII al IX, el resultado de la evaluación global de 2015 debe figurar dentro del grupo "A", y los resultados correspondientes a las evaluaciones globales de 2014 y 2013, al menos en el grupo "B".

Sexta. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, otorgará la promoción en rango a todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que cumplan con los requisitos establecidos.

Sobre la radicación del estímulo

Séptima. La Dirección Ejecutiva de Administración, con base en el listado de los Miembros del Servicio que obtuvieron la promoción en rango, realizará los trámites administrativos correspondientes para el pago de los estímulos económicos que autorice la Junta General Ejecutiva.

Octava. El pago del estímulo económico se entrega por única vez y adicionalmente se otorgarán días adicionales de vacaciones de acuerdo al rango en que se obtenga la promoción.

Promoción al rango	Días adicionales de vacaciones
II	2
III	3
IV	4
V	5
VI	6
VII	7
VIII	8
IX	9

Sobre la difusión

Novena. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional publicará en la red interna del Instituto y en el Boletín electrónico **La DESPEN Comunica**, la lista de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtuvieron la promoción al rango correspondiente.

Décima. Para cualquier aclaración sobre el contenido de la presente Convocatoria o sobre la regulación del procedimiento para el otorgamiento de promociones en rango, se podrán dirigir a la Subdirección de Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a través del correo electrónico: promociones.despe@ine.mx o al teléfono 56-28-42-00, extensión IP: 373150.

Sobre los casos no previstos

Décima Primera. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.